Información Registral expedida por:

JOSE MARIANO HERNANDEZ DANIEL

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA

Avenida Juan Carlos I, 17 -entreplanta-
10600 - PLASENCIA (CC)
Teléfono: 927 41 09 44
Fax: 927417931
Correo electrónico: plasencia@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PLASENCIA

Fecha de Emisión: *12/05/2026 14:17:02* .

CRU:10011000146039
(FINCA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA N°: 2983)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA.- EDIFICIO al sitio de Palazuelo-Estación, próximo a la Estación de Palazuelo-Empalme, en término municipal de Malpatida de Plasencia, señalado con el número tres, en la calle Empalme número dos. Se compone de planta baja distribuida en comedor, estar, cocina y despensa con una extensión superficial de treinta y nueve metros cuadrados y planta alta, compuesta de un dormitorio, de dos camas, dos dormitorios de una cama y baño con idéntica superficie, con un patio al fondo de catorce metros cuadrados. Linda: derecha entrando, el edificio señalado con el número cinco; izquierda, en el número uno; y fondo, finca Palazuelo de herederos de don Isidro Silos Hernández. Referencia catastral 002400300QE42F0001EQ.

NO Coordinada con Catastro.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO ALTA
[redacted]	[redacted]	1073	63	68

6

PARTICIPACION: 25,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida en HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizado por el notario DON JOSE LUIS GARCIA MAGAN en MADRID, el día 17/05/17, número de protocolo 1.755/2017.

[redacted]	[redacted]	1073	63	68

6

PARTICIPACION: 25,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida en HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizado por el notario DON JOSE LUIS GARCIA MAGAN en MADRID, el día 17/05/17, número de protocolo 1.755/2017.

[redacted]

[redacted] 1073 63 68 6

PARTICIPACION: 25,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida en HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizado por el notario DON JOSE LUIS GARCIA MAGAN en MADRID, el día 17/05/17, número de protocolo 1.755/2017.

[redacted] 1073 63 68 6

PARTICIPACION: 25,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida en HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizado por el notario DON JOSE LUIS GARCIA MAGAN en MADRID, el día 17/05/17, número de protocolo 1.755/2017.

CARGAS

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

La finca de este número queda afecta durante el plazo de cinco años, a la resulta de la revisión de la exención provisional alegada en la autoliquidación y fijación, al resultar cuota tributaria a ingresar por aplicación de las reducciones de la base recogidas en el art. 20.1 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre,por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Plasencia a 25 de Septiembre de 2017.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre una cuarta parte indivisa titularidad de [redacted] a favor de la HACIENDA PUBLICA, en reclamación de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS de principal; DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS para intereses; y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS para costas. Total reclamado: OCHENTA Y UN MIL CIENTO UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS. La anotación ha sido practicada con fecha SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, motivando la anotación letra A), en virtud de mandamiento expedido el día CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, donde se sigue procedimiento administrativo de apremio, diligencia de embargo número 282323653177B.

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca perteneciente una cuarta parte indivisa a [redacted] , para el procedimiento administrativo de apremio que contra la misma se sigue en la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, interesada en el mandamiento que ha motivado la anotación A) practicada con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro.

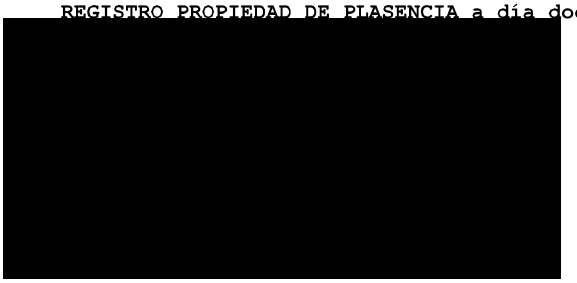
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 12/05/2026 14:17:02, antes de la apertura del diario.*
HONORARIOS: 3,64 EUROS

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado. CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN: La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PLASENCIA a día doce de mayo del dos mil veintiséis.



[redacted]

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).